

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la universalización de la salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Centenario de Creación Política del Distrito de La Arena”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°096-2020-MDLA/A.

La Arena, 12 de Marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 73-2020-MDLA-LOGISTICA-ING.IJT de fecha 10 de marzo de 2020, Informe Legal N° 103-2020-MDLA-SGAJ de fecha 11 de marzo de 2020, respecto a Aprobación de Bases Administrativas de Subasta Inversa Electrónica N° 1-2020-MDLA/CS- Contratación de 4,690 galones de Petróleo DIESEL B5, para Cámara N° 08 bombeo de aguas servidas.

CONSIDERANDO:

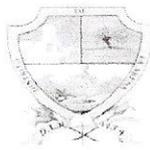
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 73-2020-MDLA-LOGISTICA-ING.IJT de fecha 10 de marzo de 2020, el Ing. Iván JIMENEZ TUSE, Presidente del Comité de Selección de la entidad, informa que con Resolución de Alcaldía N° 074-2020-MDLA/A, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprueba el Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 1-2020-MDLA/CS- Contratación de 4,690 galones de Petróleo DIESEL B5, para Cámara N° 08 bombeo de aguas servidas, en tanto que con Resolución de Alcaldía N° 085-2020-MDLA/A, se aprueba la conformación del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 1-2020-MDLA/CS, en virtud de lo cual mediante el aludido informe alcanza las Bases Administrativas, formuladas por el Comité de Selección para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección, numeral 47.1 señala: “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”. Asimismo en el numeral 47.2, señala que: “Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados”. Por otro lado, en el numeral 47.3, señala que: “El comité





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la universalización de la salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Centenario de Creación Política del Distrito de La Arena”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°096-2020-MDLA/A.

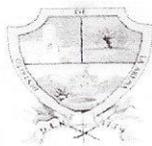
La Arena, 12 de Marzo de 2020

de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”. Siendo así en el numeral 47.4, señala que: “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, en ese mismo orden de ideas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 48.- Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, en el numeral 48.1, precisa: “Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”. Asimismo en el numeral 48.2 señala: “Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés”. Señala además en el numeral 48.3 que: “En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1”. Finalmente en el numeral 48.4 señala: “Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 112, numeral 112.3, señala: “El desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las Entidades, se sujeta a los lineamientos y a la documentación de orientación que emita el OSCE”;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la universalización de la salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Centenario de Creación Política del Distrito de La Arena”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°096-2020-MDLA/A.

La Arena, 12 de Marzo de 2020

Que, mediante Informe Legal N° 103-2020-MDLA-SGAJ de fecha 11 de marzo de 2020, el Subgerente de Asesoría Jurídica, considera que resulta pertinente atender lo solicitado por el Presidente del Comité de Selección, en el sentido de que se apruebe las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 1-2020-MDLA/CS- Contratación de 4,690 galones de Petróleo DIESEL B5, para Cámara N° 08 bombeo de aguas servidas

Por lo anteriormente expuesto y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 1-2020-MDLA/CS- CONTRATACIÓN DE 4,690 GALONES DE PETRÓLEO DIESEL B5, PARA CÁMARA N° 08 BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA, al Comité de Selección, Gerencia Municipal, y a los demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLESUE MASIAS
ALCALDE